

Jueves, 11 de octubre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan "Diputación Rehabilita 2018".

BDNS: 418778

PRIMERO.- OBJETO. DESTINATARIOS.ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES

OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cáceres para financiar obras de rehabilitación de viviendas del medio rural, en núcleos urbanos, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante, menor de 45 años e inclusive, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores, de la provincia de Cáceres.

DESTINARIOS

Personas físicas mayores de edad y hasta 45 años, a fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP de Cáceres, que cumplan con los requisitos establecidos en la BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SUSCEPTIBLES DE OBTENER AYUDA a través de la presente convocatoria, serán aquellas que consistan en:

Primero.- Restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación, tales como cimentación, forjados, cerramientos (fachadas y medianeras), carpinterías exteriores (ventanas y puerta de entrada a vivienda) y cubiertas, con el fin de que quede garantizada su seguridad, estabilidad, estanqueidad y funcionalidad. En todo caso, NO serán subvencionables las actuaciones siguientes:



Jueves, 11 de octubre de 2018

- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cerramientos medianeros de patios o espacios libres.
- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cubiertas de espacios no habitables, tales como paneras, almacenes, garajes, trasteros o similares.

Segundo.- Instalación o sustitución de sistemas de calefacción.

Tercero.- Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes que formen parte de la unidad familiar del solicitante beneficiario, en su caso.

- Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios practicables desde el exterior y, en el interior de la vivienda, creación de rampas, ensanche de puertas a medida reguladas por la normativa de accesibilidad y supresión de barreras, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras.
- Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros. Instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha. En todo caso, la instalación de platos de ducha comprenderá la mampara correspondiente, grifería, soportes y asideros de seguridad, así como la parte proporcional de los revestimientos (alicatados), vinculados o pertenecientes al ámbito exclusivo del área de ducha, con los límites presupuestarios fijados en la BASE SEGUNDA.

EXCLUSIONES

NO serán objeto de subvención, en ningún caso, las obras de nueva construcción. Tampoco lo serán los gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros. Alquiler de maquinaria para la realización de la obra. Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.

SEGUNDO .- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. CUANTÍA Y RÉGIMEN DE PAGO

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación presupuestaria 02.1522.78001 dotada con un importe total de 750.000,00 euros.



Jueves, 11 de octubre de 2018

CUANTÍA

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 80% del coste total de la obra ni la cantidad de quince mil euros (15.000,00 euros). En caso de repartir el importe máximo de 15.000,00 euros por beneficiario, supondría la concesión de un total de 50 ayudas.

RÉGIMEN DE PAGO

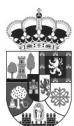
Las ayudas concedidas a través de esta Convocatoria serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

1. Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la cantidad total concedida.
2. El 50% restante de la subvención, se abonará cuando se haya justificado la ayuda, hasta el importe máximo de la subvención concedida y, en todo caso, habiendo sido emitido informe de comprobación favorable por parte del órgano gestor de la ayuda y de la Intervención.

TERCERO- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Personas físicas mayores de edad y hasta 45 años, a fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP de Cáceres.
2. Tener unos ingresos familiares que no excedan de 5,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
3. Estar empadronado con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP, en alguno de los municipios y Entidades Locales Menores referidos en esta Convocatoria.
4. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
5. Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación, constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante.
6. Que el solicitante y, en su caso, los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres. No se aplicará este requisito en los siguientes casos, siempre que conste debidamente acreditado:
 - Si la propiedad que se ostenta sobre otra vivienda lo es en porcentaje igual o inferior al 25%.



Jueves, 11 de octubre de 2018

- Si sobre la otra vivienda existe un derecho de usufructo legalmente constituido a favor de otra persona.
- Si no se habita la otra vivienda por motivo de divorcio, separación legal o de hecho.
- Si la otra vivienda carece de las condiciones mínimas de habitabilidad y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

CUARTO.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN

SOLICITUDES

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, se les requerirá para que opten por una de ellas.

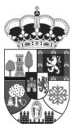
SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas, en el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 15 de diciembre de 2018, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.



Jueves, 11 de octubre de 2018

QUINTO.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

Documentación obligatoria y complementaria

Las solicitudes deben ir acompañadas de las COPIAS de los documentos que se indican a continuación, con carácter obligatorio, teniendo en cuenta que se podrá autorizar a la Diputación Provincial a recabar información elaborada por cualquier Administración, sobre el cumplimiento de estas obligaciones:

- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento de la entidad local donde se encuentre la vivienda a rehabilitar. En todo caso, en el documento que se aporte, deberá constar de manera inequívoca la condición de residente del/de la solicitante, el lugar de residencia y que se encuentra empadronado con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de estas bases en el BOP, en alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes y/o Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres.
- Documentación acreditativa de la capacidad económica del solicitante o unidad familiar, en su caso:

Justificante expedido por la autoridad competente, de los ingresos percibidos como consecuencia de tener reconocida cualquier pensión, prestación o subsidios públicos, correspondientes al ejercicio en que se presenta la solicitud, cuando la capacidad económica sólo provenga de la percepción de las prestaciones citadas.

Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio 2017.

Si conforme a la legislación vigente, el solicitante no estuviera obligado a formular declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o la totalidad o una parte de las rentas que percibiese estuvieran exentas de dicha tributación, deberá acreditarse tal extremo, mediante los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la AEAT acreditativo de no haber presentado declaración sobre la renta de las personas físicas, incorporando las imputaciones que constan en sus bases de datos, correspondiente al último ejercicio fiscal, 2017.
- Justificante de rentas exentas de tributación, expedido por la AEAT, de acuerdo con lo previsto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas



Jueves, 11 de octubre de 2018

correspondiente al periodo indicado en el párrafo anterior.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computarán los ingresos percibidos como consecuencia de tener reconocida cualquier pensión, prestación o subsidios públicos, correspondientes al ejercicio 2018 procedentes de datos obtenidos de justificantes expedidos por la autoridad competente, así como el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), el rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, el rendimiento de las entidades en régimen de atribución de rentas, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2017. Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos, sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

- Certificado de vivienda de núcleo urbano, expedido por el Ayuntamiento de la entidad local donde encuentre la vivienda a rehabilitar.
- La acreditación de vivienda habitual se comprobará con la Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio 2017 o, en su caso, certificado del padrón municipal correspondiente, acreditativo de que la vivienda para la que se pretende la subvención constituye residencia habitual y permanente de la persona solicitante.
- Escritura de propiedad de la vivienda o nota simple del registro de la propiedad, con el que se pueda acreditar que el solicitante ostenta la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
- Nota simple del registro de la propiedad, con el que se pueda acreditar que los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres, con las salvedades recogidas en la BASE CUARTA, aportando la documentación que lo justifique, en su caso.
- Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona a rehabilitar.
- En caso de que las obras para las que se solicita la ayuda se refieran a "adaptación de la vivienda a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes" deberán, además, presentar la siguiente documentación:
 - DNI del miembro de la unidad familiar mayor de 65 años.
 - Copia de la Resolución expedida por la Administración competente relativa al reconocimiento de la situación de dependencia o grado de discapacidad.



Jueves, 11 de octubre de 2018

SEXTO.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto/actividad subvencionada será desde la fecha de solicitud de la ayuda, hasta el 30 de septiembre de 2019, produciéndose una alteración de la anualidad presupuestaria, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2018.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación finalizará el 1 de diciembre de 2019. No obstante se recomienda la remisión de la justificación en el menor plazo posible al objeto de dar agilidad a la tramitación del pago del segundo 50% del importe concedido por esta ayuda.

Cáceres, 9 de octubre de 2018

Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO GENERAL

